



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 02 de Agosto del 2024



Firmado digitalmente por TERREL  
CRISPIN Dante Tony FAU  
20550734223 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.08.2024 12:22:08 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000794-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

La solicitud de la servidora **Patricia MORE SALINAS** presentada el 1 de agosto de 2024; el Informe N° 000446-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 1 de agosto de 2024, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; la Resolución Administrativa N° 000473-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ del 8 de mayo de 2024; y

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Por Resolución Administrativa del antecedente, se concedió licencia sin goce de haber por motivos personales a la solicitante, durante el periodo comprendido del 3 de mayo al 1 de agosto de 2024 (3 meses).

**Segundo.** A través del informe del antecedente, el Coordinador de Recursos Humanos remite la solicitud de la recurrente, quien solicita ampliación de licencia sin goce de haber el periodo comprendido del 1 de agosto al 1 de setiembre de 2024, por motivos personales. A lo que dicha Coordinación opina que resulta factible la ampliación solicitada.

**Tercero.** Para el presente caso, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 002, aprobado por Resolución Administrativa N° 481-2023-CE-PJ de fecha 17 de noviembre del 2023, que señala en el artículo 31° que las licencias sin goce de haber son: "a) *Por motivos personales debidamente acreditados, pueden ser otorgadas hasta por un periodo máximo de doce (12) meses (...)*".

**Cuarto.** De la disposición normativa invocada se verifica que el otorgamiento de la solicitud se encuentra condicionado a la conformidad institucional; en ese sentido, este despacho verifica que la ampliación de la licencia solicitada no excede el plazo regulado por el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial; siendo ello así y en virtud de lo dispuesto por el artículo 90° inciso 3) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, resulta razonable atender el pedido otorgando la ampliación de la licencia por motivos personales, por tanto,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: CONCEDER** ampliación de licencia sin goce de haber por motivos personales a la señora **Patricia Elizabeth MORE SALINAS**, en el cargo de Asistente Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo 728 a plazo indeterminado, a partir del 1 de agosto al 1 de setiembre de 2024 (1 mes).

**Artículo Segundo: PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Informática y de la interesada, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**DANTE TONY TERREL CRISPIN**

Presidente (e)

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

DTC/sds

